



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 11901114189011-2022-00240-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: CASTRO MORENO JAIME ALBERTO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 núm. 1, art. 84 núm. 1 y art. 90 núm. 2 del C.G.P., y las del Decreto Ley 806 de 2020 **ALLÉGUESE** de nuevo el poder en el que se **señale** en debida forma: i) la cuantía del proceso que intenta adelantar, ii) la fecha correcta de la Escritura Pública con la cual se constituyó la hipoteca sobre el bien inmueble objeto del presente proceso.

SEGUNDO: Adecúese la parte introductoria del escrito mandatorio, señalando correctamente: i) la fecha de la Escritura Pública No. 5093 con la cual se constituyó la hipoteca, ii) la cuantía del proceso que aquí se intenta. (Art. 82 numeral 6 y 9 del C. G. P.)

TERCERO: Ajústese el acápite de pretensiones, hechos, pruebas y anexos, indicando adecuadamente la fecha de la Escritura Pública No. 5093 con la cual se constituyó la garantía real del inmueble objeto de la contienda que aquí se pretende. (Art. 82 numeral 4, 5, 6 y 9 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

vg

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.025
Fijado hoy 04 de abril de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria